



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal, BU - 1 - 1958
Año 1985	Sábado 2 de marzo	Número 52

DIPUTACION PROVINCIAL

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955) la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1984, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Intervención de esta Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho más, podrán formularse, por escrito, reclamaciones ante la Corporación para ser sometidas a la aprobación de la Excma. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 26 de febrero de 1985.
El Presidente, Tomás Cortés Fernández.

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955) la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones, con sus

justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1984, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Intervención de esta Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho más, podrán formularse, por escrito, reclamaciones ante la Corporación para ser sometidas a la aprobación de la Excma. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 26 de febrero de 1985.
El Presidente, Tomás Cortés Fernández.

Delegación de Hacienda

Tesorería C.-Pasivas

Se pone en conocimiento de todos los pensionistas de Clases Pasivas de esta provincia que, a efectos de revalorización de su pensión, deberán presentar declaración acompañada de fotocopia del D.N.I. antes del día 31 de marzo.

Los impresos serán facilitados en esta Delegación de Hacienda, Sección de Clases Pasivas, o en el Habilitado por el que perciben sus pensiones.

Burgos, 22 de febrero de 1985.
El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 543 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Juan Calzada Calzada y doña Cecilia Ruiz Porras, sobre efectividad de un crédito hipotecario.

Ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado.

Casa en la Avda. de Luciano Huidobro, señalada con el número dos de Villadiago, que consta de planta baja y piso y constituye una sola vivienda, que mide nueve metros de línea por nueve de fondo, ocupando una superficie de ochenta y un metros cuadrados, teniendo construido a su espalda un pequeño edificio bajo de sólo planta baja y nueve metros de línea por seis de fondo, en una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados y terreno anejo, que todo integra una so-

la finca de trescientos doce metros cuadrados, que linda al frente, con la Avenida de Luciano Huidobro; por la derecha, entrando, finca de Valeriano Martín; por la izquierda, de Angel Martínez y a la espalda o fondo de Francisco de Grado.

Se encuentra libre de arrendamientos y está valorada a efectos de subasta en dos millones cuarenta mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciocho de julio próximo, siendo el precio de la subasta el de constitución de la hipoteca.

Para la segunda subasta se ha señalado el día cinco de septiembre próximo, a las doce horas, en el precio del setenta y cinco por ciento del de la primera subasta.

Para la tercera, el día diecisiete de octubre próximo, a las doce horas y sin sujeción a tipo previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20 por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran el precio por el que se anuncia cada subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca el pre-

cio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dicho precio con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

1245.—8.835,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 589 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Jesús Puente Iza y doña María del Carmen Salazar Abascal, sobre efectividad de un crédito hipotecario.

Ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, de los siguientes bienes hipotecados como de la propiedad de los demandados.

Vivienda número 8, sita en jurisdicción de la ciudad de Medina de Pomar, al sitio de Camino de la Granja. Vivienda letra B del piso 3.º situado en el centro subiendo en la planta alta 3.ª de la casa número 3 que linda: Norte o frente, meseta de escalera y vivienda derecha e izquierda de su planta, derecha, izquierda y fondo, vial. Mide unos 73 metros cuadrados y le corresponde una participación del 3,80 por 100 en los elementos comunes del siguiente edificio del que forma parte; oeste con los números 3, 4 y 5 en el Grupo Urbano Rolando Guinea, de Medina de Pomar.

Se encuentra libre de arrendamientos. Valorada a efectos de subasta en dos millones quinientas cincuenta mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se han señalado las doce ho-

ras del día treinta de mayo próximo, siendo el precio el de la hipoteca.

Para la segunda, el día veintitrés de julio próximo, a las doce horas, con la rebaja del veinticinco por ciento, es decir, por el setenta y cinco por ciento del precio de hipoteca.

Para la tercera, el día diez de septiembre próximo, a las doce horas y sin sujeción a tipo, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20 por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran el precio por el que se anuncia cada subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca el precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dicho precio con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

1246.—8.765,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo núm. 95 de 1984, seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Manuel Bueno Revilla y doña María Luz Martínez González, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado.

Vivienda situada en la planta tercera, izquierda del edificio señalado con el núm. dos de la calle de Trujillo de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de ciento diez metros cuadrados y se compone de vestíbulo, cocina, salón comedor, tres habitaciones, baño y terraza. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciséis de mayo próximo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día nueve de julio próximo, a las doce horas y con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día tres de septiembre próximo, a las doce horas y sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20 por 100 o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efec-

to, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la subasta a la que se pretenda concurrir, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

1243.—8.550,00

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención, número 450 de 1984, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilmo. Sr. D. Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como demandante Ford-Credit, S. A., con domicilio en Madrid, representado por el

Procurador don Juan Cobo de Guzmán, y dirigido por el Letrado don José Luis Martín Palacín, y de otra como demandados, Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., con domicilio en Burgos, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil doscientas quince pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: — Pablo Quecedo. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que ha dictado estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Para que conste, y sirva de notificación en forma legal a la demandada, Manufacturas Metálicas del Ubierna, S. L., expido el presente que firmo en Burgos, a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Crispín de la Calle Martín. — V.º B.º el Presidente (ilegible).

1173.—5.375,00

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de demanda de separación que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 17 de octubre de 1984. Visto por el Ilmo. señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, los presentes autos de demanda de separación, seguidos al núm. 410 de 1983, entre partes, de una como demandante, doña María Concepción Mediavilla Antolín, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Fernando Sagredo Arce, ambos designados en turno de oficio; y de otra, como demandado, don Juan José Sevilla Rico, mayor de edad, casado, chófer y con domicilio desconocido, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, y...

Resultando:

Considerando:

Fallo: 1.º Que debo dar lugar y así lo hago a la demanda deducida por doña María Concepción Mediavilla Antolín, en petición de separación personal de su esposo don Juan José Sevilla Rico. 2.º En su consecuencia, debo declarar y declarar la separación personal de ambos cónyuges que contrajeron matrimonio canónico en San Sebastián, el 30 de octubre de 1981. 3.º La madre conservará y ejercerá la patria potestad sobre los hijos menores del matrimonio a los que tendrá en su compañía, los cuales podrán ser visitados por su padre en tanto en cuanto éstos —los menores— lo consientan y el Juez lo autorice previa petición de forma del padre. 4.º La esposa e hijos continuarán en el uso de la vivienda común, de la que saldrá el marido. 5.º El esposo satisfará a su cónyuge la suma de treinta y cinco mil pesetas mensuales para el sostenimiento y levantamiento de las cargas matrimoniales para la seguridad de este pronunciamiento trábense los embargos oportunos y anótese en INEM a efectos de embargo de prestaciones de desempleo y otros que percibiese el esposo. Tal cantidad se revalorizará según el índice de precios al consumo. 6.º Queden de derecho revocados cuantos poderes y consentimientos se hubiesen otorgado mutuamente uno al otro. Disuelta la sociedad de gananciales, cesa la

presunción de convivencia conyugal y desaparece la posibilidad de vincular bienes de uno u otro en el ejercicio de la potestad doméstica. 7.º Inscríbase esta resolución en los Registros Civiles de San Sebastián. 8.º Se imponen todas las costas de esta instancia al demandado rebelde. 9.º Si no se pudiese en tiempo y forma la notificación personal de esta sentencia al rebelde, se le hará en la forma prevista en el art. 769 en relación a los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Pablo Quecedo. — Rubricados.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Burgos, a 23 de octubre de 1985. — El Secretario, Crispín de la Calle Martín. — V.º B.º El Magistrado-Juez (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en procedimiento de tercería de mejor derecho (mayor cuantía), número 90 de 1984, seguidos a instancia de don Vicente Iturriaga del Río y otros, contra la Entidad Doyfer, S. L. de Madrid y Bakymet, Sociedad Anónima, de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre mejor derecho, se emplaza a dichas Entidades por medio de la presente, para que en término de cuatro días, mitad del primeramente concedido, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en Secretaría del Juzgado, donde pueden recogerlos en días y horas hábiles.

Burgos, trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

1174. 2.145,00

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.052/84, sobre malos tratos, contra Aquilino Calzón Gijón, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado que por medio de la presente se le notifique y haga saber que en el juicio de faltas arriba indicado ha sido aprobada la tasación de costas, que arroja un total de 6.310 pesetas, requiriéndole al mismo tiempo para que dentro del término de diez días, la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe, al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial de que tan pronto tengan conocimiento del paradero del citado condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede la detención del penado, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Aquilino Calzón Gijón, expido la presente en Burgos, a 14 de febrero de 1985. El Secretario (ilegible).

El señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el núm. 710 de 1984, sobre estafa, contra Ramón Curto Guerrero, mayor de edad, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber que en el juicio indicado se ha aprobado la tasación de costas practicada, que arroja un total de 16.840 pesetas. Al propio tiempo se le requiera para que dentro del término de diez días, la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial,

para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Ramón Curto Guerrero, expido la presente en Burgos, a 14 de febrero de 1985. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 619 de 1983, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Juan Rodríguez Granada, mayor de edad y con último domicilio conocido del mismo en calle Fuente San Pedro, número 27-1.º, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo por medio de la presente, que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 62.329 pesetas, ha sido aprobada, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de 10 días, la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe. Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho penado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no debe detenerse al penado, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Juan Rodríguez Granada, expido la presente en Burgos, a 15 de febrero de 1985. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Agustín Picón Palacio, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción se siguen diligencias preparatorias número 39 de 1982 seguidas por delito de imprudencia con resultado de daños y lesiones contra Anselmo Cerviño Muñoz, vecino de Aranda de Duero, en cuyas actuaciones, que en la actualidad se encuentran en vía de apremio para hacer efectivo el importe de las indemnizaciones y tasación de costas, se procedió al embargo de bienes propiedad del encartado y entre otros se realizó de la siguiente finca:

«Un corral en el casco de Aranda de Duero y su calle de San Juan número seis, que linda: derecha entrando, casa de Asterio Cascajares izquierda, solar de los herederos de María Garrido y espalda, ribera del río Bañuelos. Tiene de fachada ocho metros cuarenta centímetros y ocupa la superficie de cien metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.155, folio 68, finca 16.743.

Valorado en ochocientas cincuenta mil pesetas.

Casa en ruinas hoy solar, con un trozo de ribera al río Bañuelos en el casco de esta villa de Aranda de Duero, situada en la calle de San Juan, señalada con el número cuarenta y uno, que consta dicha casa de dos patios y un trozo de terreno de ribera, que en total mide todo trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, aproximadamente, de los cuales doscientos noventa y cuatro corresponden a la ribera y el resto a la casa y patio que más propiamente es un solar todo ello. Linda: derecha entrando, corral del comprador don Anselmo Cervino; izquierda, casa de Mariano Rojo y corral de Cándido Alvarez; y espalda, el río Bañuelos. Es la finca inscrita al folio noventa y dos del tomo mil ciento cincuenta y cinco del archivo, libro ciento cuarenta y ocho del Ayuntamiento de Aranda de Duero, inscripción primera».

Valorada en dos millones cuatrocientos veinte mil pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, respectivamente y términos de veinte días cada una, los citados bienes.

Para el acto del remate de la primera subasta se ha señalado el día

veinticinco de marzo y su hora de las doce, en este Juzgado, siendo sus condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento efectivo del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no han sido presentados títulos de propiedad ni suplido su falta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Según la certificación del Registro de la Propiedad no existen cargas sobre dichas fincas, estando ésta a disposición de los licitadores en Secretaría del Juzgado.

Para la celebración de la segunda subasta, en su caso, se ha señalado el día veintidós de abril y su hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo las mismas condiciones que para la primera, a excepción de que salen los bienes a subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Para el acto del remate, de la tercera subasta, en su caso, se ha señalado el día veintinueve de mayo y su hora de las doce de su mañana, en este Juzgado, con las condiciones anteriores y serlo sin sujeción a tipo.

Dado en Aranda de Duero, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ Agustín Picón Palacio.—El Secretario (ilegible).

1267.—7.575,00

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una

diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 248-249 del año 1984.

Persona a quien se cita: Rosa María Mena de María.

Sin domicilio conocido y residentes que han sido de esa ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 17 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Magistrado-Juez (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución.

Primero: Que con fecha 4 de febrero de 1985, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el Acuerdo de concentración de la zona de Gumiel del Mercado.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse

recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de febrero de 1985. — El Jefe Provincial del IRYDA, Miguel-Angel Hortá Sicilia.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Margarita Sánchez Díez, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en la calle Dorronsoro, s/n. (Villa Pilar, 1), para adaptarlo a café-bar.

Cumplimentado lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se

consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyos efectos se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 28 de febrero de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1282.—2.595,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 1985, aprobó el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, nivelado en gastos e ingresos en la cifra de 740.532.444 pesetas, así como sus base de ejecución.

El expediente del referido presupuesto fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 26, de fecha 31 de enero de 1985, sin que durante el plazo reglamentario de quince días se presentara contra el mismo reclamación alguna, por lo que el Presupuesto se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

El resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. I. — Impuestos directos, 204.770.074 pesetas.

Cap. II. — Impuestos indirectos, 33.590.310 pesetas.

Cap. III. — Tasas y otros ingresos, 179.458.994 pesetas.

Cap. IV. — Transferencias corrientes, 294.410.518 pesetas.

Cap. V. — Ingresos patrimoniales, 6.616.548 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Cap. VI. — Enajenación de inversiones reales, 21.684.000 pesetas.

Cap. VIII. — Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.

Cap. IX. — Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 740.532.444 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. I. — Remuneraciones del personal, 402.271.882 pesetas.

Cap. II. — Compra de bienes corrientes y servicios, 179.331.358 pesetas.

Cap. III. — Intereses, 72.298.048 pesetas.

Cap. IV. — Transferencias corrientes, 37.351.980 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Cap. VIII. — Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.

Cap. IX. — Variación de pasivos financieros, 49.278.176 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 740.532.444 pesetas.

Lo que se expone al público para su conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Miranda de Ebro, a 20 de febrero de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Haza

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1984, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haza, a 21 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Coruña del Conde

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1984, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Coruña del Conde, a 15 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por don Jesús Sáiz Lázaro, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para el establecimiento en San Millán de Juarros de una explotación cunícola.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del art. 30, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo

efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indliado plazo.

Ibeas de Juarros, 19 de febrero de 1985. — El Alcalde, Jesús Sáez Peña.

1294.—2.370,00

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1984, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cascajares de la Sierra, a 20 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la

Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1984, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jaramillo Quemado, a 19 de febrero de 1985. — El Alcalde, José Hernando Larios.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por don Urbano Bustamante Cuevas, se solicita de esta Alcaldía licencia para la instalación y apertura de un bar-cafetería en bajo del inmueble sito en calle H. del Alcázar, 6.

Se abre información pública, por término de diez días, a efectos de examen del expediente y presentación de las observaciones y reclamaciones que se consideren convenientes.

Pradoluengo, a 15 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1208.—1.080,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1985, adoptó aprobar provisionalmente el proyecto del plan parcial del Polígono Industrial LP-3 de La Puebla de Arganzón y la modificación puntual de las normas subsidiarias de La Puebla de Arganzón, en su art. 72, a la vez de la aprobación del plan parcial.

Por lo que se anuncia su exposición al público, por espacio de un mes, contando a partir del día siguiente de la publicación en este Boletín, advirtiéndose que este expediente se hallará expuesto al público en la oficina de la Secretaría Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley

del Suelo y el art. 46 del Reglamento de Planeamiento de la Ley.

La Puebla de Arganzón, a 5 de febrero de 1985. — El Alcalde, Eli Somalo.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado en su sesión celebrada el día 30 de enero, proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 2.275.000 pesetas.

Finalidad: Alumbrado público 1.ª fase.

Plazo de amortización: 12 años.

Tipo de interés: 12,40 % anual.

Anualidad: 389.867 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectos en garantía de la operación: Contribución Territorial, Rústica y Urbana.

El acuerdo adoptado con el quórum que fija el núm. dos del artículo 3 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Villalba de Duero, a 1 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Junta Administrativa de Vivar del Cid

Aprobado por esta Junta Administrativa el proyecto de reparación y reforma de distribución y saneamiento de Vivar del Cid, redactado por el Ingeniero de Caminos, Luis María García Castillo, con un presupuesto de 954.660 pesetas, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá

ser examinado y formular contra él cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, finalizado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vivar del Cid, 25 de enero de 1985. — El Alcalde, Luis Ubierna.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Pradoluengo

Anuncio de concurso-subasta

Objeto. — Ejecución del proyecto «Reforma y adaptación de los Consultorios Médicos» de esta localidad.

Licitación. — Las ofertas se harán a la vista de las mediciones del proyecto. En ellas se entenderán incluidos el importe del IGT y dirección técnica.

Fianzas. — Provisional: 50.000 pesetas. Definitiva: 5 % del precio de adjudicación.

Presentación de plicas. — Durante 20 días hábiles, a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial», en la Secretaría, de 9 a 13 horas.

Apertura de plicas. — El sobre de «Referencias» transcurrido el anterior plazo. El sobre «Oferta económica», se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia junto con las ofertas admitidas y desechadas.

Pliego de condiciones. — Expuesto al público por ocho días.

Otros detalles. — En la Secretaría Municipal, donde está a disposición el pliego y proyecto.

Pradoluengo, a 9 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1164.—1.870,00

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 26944-2.

Plazo de reclamación: 15 días.
1301.—500,00